



Mi Universidad

Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: Salma Berenice Anzueto Reyes

Nombre del tema: Aspectos jurídicos de Salud y Nutrición

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Legislación en nutrición

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro

Nombre de la Licenciatura: Nutrición

Cuatrimestre: 9°

Aspectos jurídicos de Salud y Nutrición

Concepto de derecho	La palabra proviene del vocablo latino <i>directum</i> , que significa no apartarse del buen camino.	Acepciones de la palabra Derecho:	<ul style="list-style-type: none">Derecho como ordenamientoDerecho como fenómeno socialDerecho como valorDerecho como argumentación
Clasificación de las normas	Norma. - “regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades”.	Las normas se clasifican en:	<ul style="list-style-type: none">Normas jurídicas (generales o individuales)Normas socialesNormas moralesNormas religiosas
Fuentes de derecho	Son contribuciones que originan el sistema jurídico y de las cuales nacen las normas jurídicas que regulan la vida de las personas.	Las fuentes se clasifican en:	<ul style="list-style-type: none">FormalesMateriales o realesHistóricas
Normas oficiales mexicanas	Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por dependencias competentes.	En Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el (CCNNPCE) son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 10. tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras.
Diferencia entre NOM y NMX	NOM- regulación técnica de observancia obligatoria por las dependencias normalizadoras competentes a través los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.	NMX- la que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía en ausencia de ellos, conforme el artículo 54 de la LFMN.	NRF- elaboran las entidades de la administración pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la LFMN.
Fundamento constitucional de la salud y alimentación	Art. 4 -Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.	Derecho a la alimentación- es el derecho que tiene cada uno a alimentarse con dignidad.	Derecho de los niños a la salud y alimentación- es el derecho de cada hombre, mujer y niño a una alimentación garantizada.
El derecho humano a la salud y a la alimentación en los tratados internacionales	Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre.	<ul style="list-style-type: none">Es una obligación legalEs políticamente popularEs económicamente racionalFortalece comunidades localesEs una cuestión de ética	Factores determinantes básicos de la salud: <ul style="list-style-type: none">Alimentos aptos para el consumoNutrición y vivienda adecuadas
Seguridad alimentaria	Todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente.	2.000 millones de personas en el mundo experimentan algún nivel de inseguridad alimentaria.	Fundamentos: <ul style="list-style-type: none">DisponibilidadEstabilidadAccesoConsumo
Programas políticos y sociales en materia de nutrición en México	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades ahora Bienestar 2022-2023.	Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) 2022-2023	Programa de Desayunos Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 2022-2023
Canasta Básica en México: Alimentación	Conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio.	Se fortalece con artículos como comestibles de primera necesidad, de limpieza e higiene personal, complementarios.	En base a: <ul style="list-style-type: none">Integrantes de familiaSalarioHábitos alimenticiosRequerimientos nutricionales
Autoridades nacionales relacionadas con la salud y alimentación	Secretaría de salud	COFEPRIS	SENASICA
Legislación federal en salud y en nutrición	Artículo 110.- La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población.	Artículo 111. La promoción de la salud comprende: II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición.	Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

Bibliografía

Universidad Del Sureste. (2022). Antología de legislación en nutrición. Recuperado de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/ca9b3a17f463a459844e6c2559659277.pdf>